PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7723

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 8614 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2941-03 UBICADO EN LA COMPAÑÍA KOKUE GUAZÚ DEL DISTRITO DE AREGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL, SEDE DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6349 "SAN ROQUE"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Areguá a transferir a título gratuito, a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Ciencias, un inmueble con todo lo edificado y plantado, individualizado como Finca N° 8614, Lote N° 6, Manzana N° 01, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2941-03, ubicado en la compañía Kokue Guazú, barrio San Roque, del distrito de Areguá, departamento Central, sitio en la que se encuentra asentada la Escuela Básica N° 6349 "San Roque", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE - OESTE: Mide 71,27 m, (setenta y un metros con veintisiete centímetros), linda con el Lote N° 5 (ref. Colegio Betel).

AL NORTE - ESTE: Mide 15,17 m, (quince metros con diecisiete centímetros), linda con propiedad privada.

AL SUR - ESTE: Mide 76,88 m, (setenta y seis metros con ochenta y ocho centímetros), linda con el Lote N° 7 (Plaza).

AL SUR - OESTE: Mide 14,74 m, (catorce metros con setenta y cuatro centímetros), linda con calle 01.

SUPERFICIE: 1.085,00 m² (un mil ochenta y cinco metros cuadrados).

COORDENADAS U.T.M. ZONA 21 SUR-WGS84

PUNTO X N = 7199354, 25; E =0460868,26
PUNTO Y N = 7199342, 41; E =0460877,04

BC

LEY N° 7723

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis,** y por la Honorable Cámara de Senadores, a los **nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis,** queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 204** de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario

Regina Lizarella Valiente de Rodríguez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 **de** octubre **de** 2026

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior

BC